



ciudadanía

ÍNDICE	PAG.		
ACCIÓN SOCIAL	2	JORNADA REDUCIDA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL O CUIDADO DE UN FAMILIAR	4
RETRIBUCIONES	2	PERMISO DE GESTACIÓN	4
JORNADA	2	JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL	4
RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2012	2	REDUCCIÓN 50%, RETRIBUIDO, CUIDADO DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO, POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	5
PRODUCTIVIDAD	2	PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL	5
HORAS EXTRAORDINARIAS	2	MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE	5
ASUNTOS PROPIOS	2	PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD	6
PRESTACIONES POR IT	3	ASUNTOS PARTICULARES SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN	6
VACACIONES	3	PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	7
DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD	3	POR PARTO. SEMANAS ADICIONALES.	7
ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO	3	FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	7
PATERNIDAD	3	PARA PREPARACIÓN DE EXÁMENES	7
LICENCIA RETRIBUIDA 63	3		
JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS	3	ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE MENOR DE 9 AÑOS	7
REDUCCIÓN JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR 16 MESES	3	POR TRASLADO DE DOMICILIO	7
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	4	JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR	7
PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE.	4	FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN	8
PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.	4	POR ASISTENCIA A CURSOS	8

Pulsa en los enlaces para ir a la página



ACCIÓN SOCIAL	Se recupera el derecho en el año 2019, excepto ayuda discapacidad, que se mantiene y se modifica el reglamento en octubre de 2016.	Acuerdo de 21 de junio 2016 anula el Art. 28 Ley 3/2012 de la Junta de Andalucía.
RETRIBUCIONES	Incremento 1% para 2017 (se aplicara subida PGE si es mayor). Retribuciones personal funcionario: desde el día de toma de posesión y no desde el mes siguiente. (Acuerdo Mesa General 28 octubre, pendiente de desarrollo).	
JORNADA	Recuperación 35 horas semanales desde enero de 2017 según DL 5/2016. Horarios especiales se negociarán en subcomisiones, Comisión de Convenio y Mesa Sectorial. Horario especial Navidad, Semana Santa y cuatro días de fiestas locales: de 8 a 14 horas. Verano: 8 a 14.30. Horario de obligatoria presencia: 9:00 a 14:00h. Jornada ordinaria: Flexibilidad entre 7.30 y 15.30. Tardes: lunes, martes y jueves 16.00 y 20.00 horas.	El aumento de jornada que realizó la Ley 3/2012 se suprime mediante el DL 5/2016 de 11 de octubre. BOJA 201 de 19 de octubre de 2016, que refleja el Acuerdo de 21 de junio de 2016. Ratificado en el parlamento andaluz el 10 de noviembre.
RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2012	SEPTIEMBRE 2016: (26,23%) FEBRERO 2017: (25,14%) FEBRERO 2018: (24,59%)	BOJA 120, de 24 de junio de 2016, que refleja el Acuerdo de 21 de junio 2016.
PRODUCTIVIDAD	Reducción de un 10%. Se recupera un 5% en el año 2018 y otro 5% en el año 2019.	Apartado cuarto del Acuerdo de 21 de Junio de 2016.
HORAS EXTRAORDINARIAS	Se suspende el devengo y abono, salvo "casos excepcionales".	Art. 13 Ley 3/2012
ASUNTOS PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> - 1) 6 días al año según EBEP. - 2) Por fiestas nacionales, de comunidad autónoma o local que caigan en sábado: se añaden 2 días máximo. - 3) 2 días adicionales al cumplir el 6 trienio y 1 día adicional por cada trienio a partir del octavo (sin límite) - 4) 2 días cuando el 24 y 31 de diciembre caigan en festivo, sábado o día no laborable. 	<ul style="list-style-type: none"> - 1). Según art. 48.k del EBEP. - 2). Base séptima. Acuerdo 3 de junio de 2013. BOJA 142. 22 de julio de 2013. - 3). Ap. 1º Acuerdo Mesa General 3 de febrero de 2016, sobre días adicionales por asuntos particulares (BOJA 11/03/16. - 4) Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral que modifica el artículo 36.5.1 (BOJA 31 enero 2006).

[\(Volver al índice\)](#)

PRESTACIONES POR IT	Contingencias comunes: 3 primeros días de baja 50% retribuciones del mes anterior, del 4 al 20 el 75%, a partir el 21 el 100%. No se abonarán retribuciones variables ni aquella cuya percepción esté condicionada a la prestación efectiva del servicio. EXCEPCIONES: Enfermedad grave (último listado BOJA 15/11/2016), Contingencias profesionales, hospitalización, riesgo durante embarazo y lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, quimioterapia, radioterapia, tratamientos inicio en la gestación, cuidado de menores afectado por enfermedad grave: 100%. El descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a declaración de incapacidad temporal. Excepción enfermedades graves Acuerdo Mesa General de julio de 2015, ampliada por Acuerdo de 17 de octubre de 2016 (BOJA 15/11/16).	Art. 9 RDL 20/2012. Art. 14 Ley 3/2012. Disposición adicional 38 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, PGE 2013. Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013. Ampliación enfermedades graves con derecho al 100% aprobada Mesa General 17 octubre 2016 y publicado en BOJA 209 de 15 de noviembre de 2016.
VACACIONES	22 días anuales por año completo de trabajo, o parte proporcional redondeando al alza las fracciones de ½ día. Se disfrutarán hasta el 15 de enero del año siguiente, concentrando al menos la mitad entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Podrá fraccionarse su disfrute por días. 15 años de servicio: 23 días hábiles. 20 años de servicio: 24 días hábiles. 25 años de servicio: 25 días hábiles. 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.	Art. 50 EBEP modificado por art. 8 RDL 20/2012. DT 1ª RDL 20/2012. Art. 27 Ley 3/2012. Instrucción 4/2012, apartado 8. Cláusula 8ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013. BOJA 120, 24 de junio de 2016. por Acuerdo Mesa General de 2 de junio de 2016
DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD		
ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO	Se mantiene. 16 semanas (2 más en caso de incapacidad). 2 hijos/as: 18 semanas. 3 hijos/as: 20 semanas.	Art. 49.b EBEP. Instrucción 4/2012. apartado 9.1.B)
PATERNIDAD	4 semanas ininterrumpidas. Se puede ampliar 2 días por cada hijo o hija a partir del segundo, en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples. Desde el 1 de enero de 2017.	Art. 48.7 EBEP. Entrada en vigor de ley 9/2009 por Disposición final 11ª Ley Presupuestos Generales del Estado 2017.
LICENCIA RETRIBUIDA 63	Se suprime	Art. 27 Ley 3/2012.
JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS	Se elimina a partir de enero de 2013, se conceden solo a los que cumplan 64 en el 2012 y estuvieran disfrutando de permiso de 63, se elimina el permiso 63.	Ley 27/2011 y Artículo 27 y DT 2ª Ley 2/2012
REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR 16 MESES	Una hora ausencia retribuida/reducción de jornada o permiso jornadas completas, duración máxima cuatro semanas. Podrá ser disfrutado indistintamente por el padre y la madre.	Art. 12.1.8 del Decreto 349/96 y Art. 33.1 f) del VI Convenio Colectivo. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	Se mantiene, e incluso se puede interpretar que se elimina la necesidad de justificar la imposibilidad de realizarlo fuera del horario laboral.	48.1. e. EBEP. Instrucción 1/2012 SGAP- Instrucción 4/2012, apartado 9.1.

[\(Volver al índice\)](#)

PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS O HIJAS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE.	Minoración de jornada entre la mitad y el 75% de la jornada. El permiso se concederá por un periodo inicial de hasta un mes. Se prorrogará por otros periodos de hasta dos meses mientras subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del hijo o de la hija.	Personal funcionario: Art. 49.e EBEP Personal laboral: Art. 37.5 ET en relación con art. 135 LGSS. Resolución amplia listado de enfermedades graves y define conceptos BOJA 219 de 15 noviembre de 2016 que plasma acuerdo Mesa General 27 octubre 2016.
PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.	Se mantiene. Se amplía el permiso por parto mientras esté hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas adicionales. Ausencia del trabajo hasta 2 horas con retribuciones íntegras o reducción de jornada con hasta 2 horas con reducción proporcional de retribuciones.	Art. 49.a EBEP. Instrucción 1/2012 SGAP- Instrucción 4/2012, apartado 9.1.h
JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL O CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA EL SEGUNDO GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	Se mantiene. Personal funcionario: Reducción diaria de 1/3 o 1/2 de la jornada percibiendo un 80% o 60% de las retribuciones. Personal laboral: Reducción diaria entre 1/8 y 1/2 de la jornada con reducción proporcional.	Art. 48 EBEP, art. 33 VI Convenio Colectivo, Instrucción 4/2012, apartado 9.1.l
PERMISO DE GESTACIÓN	Las trabajadoras en estado de gestación disfrutarán de un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.	Personal laboral: Acuerdo de Comisión Negociadora del VII Convenio 2 de marzo de 2016. Publicado en BOJA nº 70 de 14/04/2016. Personal funcionario: Disposición adicional decimocuarta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 2016. D.A. 16ª EBEP.
JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL	Requisito que el acogerse a este tipo de jubilación no represente incremento del gasto. Edad exigida: mínimo 61 y un mes en 2013. 61 y dos meses 2014 (según periodos cotizados/excepto cotizantes anteriores 1/1/1967). Reducción entre 25 y 50%. Periodo mínimo cotización 33 años. Mínimo antigüedad admón.: 6 años antes de la jubilación parcial.	Informe DGRHFP 13 marzo 2013

[\(Volver al índice\)](#)

<p>REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL HASTA UN 50%, CON CARÁCTER RETRIBUIDO, PARA ATENDER AL CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO, POR RAZÓN DE ENFERMEDAD MUY GRAVE</p>	<p>Se mantiene. Un mes, acumulable en 15 días a jornada completa. Podrá prorratearse entre más de un titular de derecho por el mismo hecho causante.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP y CC. Instrucción 4/2012, apartado 9.1.</p>
<p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</p>	<p>Se mantiene. Por el tiempo indispensable. Debe justificarse la dependencia directa del titular del derecho y que sea una situación no protegida por los restantes permisos.</p> <p>Las solicitudes deberán presentarse con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante, para permitir su valoración, la garantía de la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.</p> <p>Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber, a título de ejemplo: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los funcionarios concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo, así como la asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.</p> <p>Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible.</p> <p>No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>
<p>MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE</p>	<p>Se mantiene 15 días. Podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante, o dentro del año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.</p>	<p>Art. 12.1.1 Decreto 349/96, y Art. 33.1 a) del VI Convenio Colectivo, personal Laboral. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>

<p>PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD</p>	<p>Sólo los días de celebración del examen. Se consideran incluidos los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP Instrucción 4/2012, apartado 9.3.1</p>
<p>ASUNTOS PARTICULARES SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN</p>	<p>Se mantiene. Hasta 3 meses cada dos años. Mínimo 15 días. Condicionado razones del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por la consejería u organismo al que la persona esté adscrita, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. 2. Asimismo, se podrán conceder permisos sin sueldo, en las mismas condiciones y con una duración máxima de seis meses, para: <ol style="list-style-type: none"> a) cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionada con la realización de cursos. b) colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente. c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración. 3. el empleado público, cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente. 4. La duración acumulada de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 no podrá exceder de doce meses cada dos años. 	<p>Personal funcionario: Art. 11.1.2.c) del Decreto 349/1996.</p> <p>Personal laboral: Art. 36.1.2.2 del Convenio Colectivo.</p> <p>Cláusula 6ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p> <p>Instrucción 4/2012: apartado 9.5.2.</p>

[\(Volver al índice\)](#)

PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Se mantiene. Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o reordenación del tiempo de trabajo a través de adaptación horaria.	Art. 49.d) EBEP
POR PARTO. SEMANAS ADICIONALES.	Agotadas las 16 semanas (+ 2 si discapacidad + 2 por cada hijo/a parto múltiple) 4 semanas adicionales. Ampliable hasta 13 semanas en caso de hospitalización del neonato. Se mantiene el disfrute optativo por el otro progenitor, y el disfrute a tiempo parcial. En los casos de no supervivencia del recién nacido, de fallecimiento del mismo durante el período de baja maternal y en aquéllos en que se produzca el aborto de un feto a partir de la veintiuna semana de gestación. Transcurridas seis semanas desde el suceso, las empleadas públicas podrán incorporarse a su puesto de trabajo.	Art. 49 a). EBEP. Personal funcionario: Art. 12.1.5 del Decreto 349/1996. Personal laboral: Art. 33.1 e) del Convenio Colectivo. Instrucción 4/2012. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	Se considerarán “enfermedad grave” las que conlleven hospitalización, el parto (para el padre y la madre de ambos progenitores), las acreditadas como tales por informe médico, las que requieran un especial seguimiento tras hospitalización o fase de gravedad. En caso de familiares en primer grado, dentro de la misma localidad, se reduce de 4 a 3 días hábiles de permiso (5 distinta localidad); en caso de familiares en segundo grado, dentro de la misma localidad, se reduce de 3 a 2 días de permiso (4 distinta localidad); se mantiene la posibilidad de disfrute fraccionado durante el proceso; excepcionalmente, también podrá disfrutarse de forma fraccionada el permiso por fallecimiento.	Nueva redacción EBEP por Art. 8 RDL 20/2012 Instrucción 4/2012, apartado 9.1.
PARA PREPARACIÓN DE EXÁMENES	Se suprime. Solo para concurrir a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud, el día de su celebración.	Art. 8 RDL 20/2012. Ley 3/2012
ENFERMEDAD INFECCIOSA DE MENOR DE 9 AÑOS	En un primer momento se suprime, pero se recupera en la instrucción 4/2012. 3 días naturales continuados. Puede disfrutarlo el padre o la madre, pudiendo alternar ambos su ejercicio.	Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, apartado 9.1.
POR TRASLADO DE DOMICILIO	1 día en la misma localidad. 2 distinta localidad. 3 distinta provincia.	Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR	Reducción voluntaria de hasta un 10% de la jornada con la consiguiente reducción retributiva. Condicionado a razones del servicio.	Art. 15.2 Ley 3/2012. Disposición final 3ª de la ley 10/2016 de presupuestos J.A. para 2017.

[\(Volver al índice\)](#)

<p>FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN</p>	<p>1. el personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes tendrá derecho a flexibilizar una hora diaria del horario de obligada permanencia.</p> <p>2. el personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.</p> <p>3. Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.</p> <p>4. el personal empleado público tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.</p> <p>5. excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.</p> <p>6. en los supuestos anteriores, las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.</p>	<p>Cláusula 5ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>
<p>POR ASISTENCIA A CURSOS</p>	<p>Posibilidad de asistencia a cursos del IAAP y los organizados dentro del acuerdo de formación para el empleo.</p> <p>Para el resto de cursos, 40 horas al año para aquellos que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo o la carrera profesional-administrativa; 80 horas al año para cursos de habilitación para el área funcional.</p>	<p>Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, apartado 9.3</p>

[\(Volver al índice\)](#)